Poder a la Junta de Vizcaina
Dn. de Olariaga

9. Dizre 1668

66

Por esta carta Gaspar Ruiz de Loyola teniente de alcalde
ordinario en la villa de Vergara y su jurisdicion Don
Pº de Yca Guirre Aroztegui y Ortega teniente de sindico
procurador general del Concejo Miguel de Biain y
Felipe de Mariaca Regidores de la villa, Yñigo de Olavarria
diputado della Martin Pz de Arana diputado de Vriauzo
Pedro Sanz de Garitano y Pedro Lopez de Gallaus
tegui o Lasso regidores de la parrochia de Oxirondo =

que somos la mayor parte de la justicia y regimiento de la dha
villa y su jurisdicion y estamos juntos como lo tenemos de
costumbre de lo qual doy fee yo el presente escrivano = Decimos
que damos poder cumplido como se requiere a Joan
de Olariaga = Vezino de la dha villa para que en
nombre y con representacion della y como su procurador
baya a la Junta particular que esta muy noble y muy
leal provincia de Guipuzcoa a de celebrar en San Bartolome
de Vidania comencando el dia sabado que viene onze
deste presente mes a las diez horas de la mañana en razon
de los seiscientos Infantes que se piden a listado para
acudir a donde se les mandare y la ocassion lo pidiere y que
esta y la demas gente de Guipuzcoa este a orden del
capitan general que asi a escripto el secretario pº
guerrero por orden del Consejo que asiste en Cantabria
siendo todo en perjuicio desta provincia y sus previlegios y li
bertades — y sobre la noticia que se a tenido de cierto
memorial que fue enterrauia a presentado a su
magestad — y para lo demas que contiene la carta de la
diputacion que se a recivido a que nos referimos
y en la dha Junta se presente con este poder

y aga el juramento necessario y confiera trate
y resuelua todo el tiempo que durare los sobre
dhos cassos dando su voto y parecer en cada vno dellos
en la conformidad que se le a comunicado / o aderien
se a lo que otros procuradores junteros dixeren
o en la forma que mejor le pareciere y aga en junta
y fuera della quales q.r proposiciones protestos contra
diciones y apelaciones y demas autos y diligencias
necessarias y nombre embaxadores y nuncios y aga
todo lo demas que combiniere que para lo que dho es
y lo demas concerniente le damos este poder sin li
mitacion de tiempo releuandole de toda carga
y nos obligamos y a esta dha villa y su jurisdicion
y concejo y sus vienes y rentas de auer y tener
por bueno y firme este dho poder y todo lo que
en su virtud se hiziere = Assi lo otorgamos en
las cassas del concejo de la dha villa de Vergara a nueue
dias del mes de diziembre de mill y seiscientos
y treinta y ocho años, siendo testigos. Martin
de Alcoro Varrutia y Sanjoan de hecha
goyen y Lorenzo de Loyti residen.s en esta vi.a
y lo firmaron de los otorg.s los q. sabian y
por los demas vn.o y doi fee de los conozco
los gen.s de su ref.a =

Gaspar de Loyola — Don P.o de Ycaga — Martin Peru
Aristegui Portega — Garaña
Miguel
de Viana — Jorge de Mariaca
Antonio
Lorenzo de Loyti — Andres de Vercuy Ba
Por Olaiaga